

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZEKO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 – 1ª FASE PARA EL EJERCICIO DE 2025

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y de otra el Sr. D. Ruperto Prieto Corpas, Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO", en representación legal de La misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa de BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 para tratar de reactivar la economía de Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación de



Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, donde figura importe de **130.000,00€ en la partida presupuestaria 431.11 472.00 (AZECO BONOS DE COMERCIO)**.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", para el desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 – 1ª FASE para tratar de reactivar la economía en Zamora, apoyando a los profesionales autónomos y las Pymes que desarrollan su actividad comercial en el municipio de Zamora y a los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo, de modo que, la actividad se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2025.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del Programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 -1ª FASE** tiene una consignación de **130.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.11 - 472.00**.



Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15/02/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso de que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo presentar así mismo



declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme al art. 17 y el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artºs, 10.3.a), 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA FIJA Y CIERTA, Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº. 17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) conforme al Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total FIJO y CIERTO de 130.000,00€.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2025 con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.



- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.

De cualquier forma, siempre se procurara limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorara hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:



- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE.

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIARIO 2025 - 1º FASE consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2025 de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.
2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes.

REQUISITOS:

- Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.
- Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.

Excepcionalmente, se podrá autorizar a autónomos o Pymes que tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora, siempre que tengan local abierto (donde realice su actividad) en término municipal de Zamora y no pudiendo superar en nº al 10% del total de comercios adheridos.

- Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m2.

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente



habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente

DOCUMENTACION:

- Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
3. Se distribuirán 80.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa.
4. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.
5. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:
- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €
 - Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €
 - Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €
 - Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €
6. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECVL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECVL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.
7. AZECO desarrollará de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.
8. Los bonos de descuento se solicitarán por los beneficiarios en la solución informática que se habilite para AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para comprobación de sus datos en esta campaña.

En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:



- a) Nombre y apellidos.
 - b) D.N.I.
 - c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.
 - d) Correo electrónico.
 - e) Teléfono
9. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.
10. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.
11. Solamente se podrán solicitar cuatro bonos por persona (D.N.I.) para el siguiente periodo:
- **Primer Periodo:** Del 31 de marzo de 2025 al 3 de mayo de 2025
 - **Segundo Periodo:** Del 22 de septiembre de 2025 al 25 de octubre de 2025
12. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejara en los bonos. Si no se canjeara en este tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la perdida de bonos.
13. Estos bonos se presentaran en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.
14. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto.

Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto.



Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.

15. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Teléfono de contacto.
- c. Razón social y CIF del establecimiento.
- d. Dirección de los negocios.
- e. Sector al que pertenece el establecimiento.
- f. Correo electrónico.
- g. Datos bancarios.

En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a. Nombre y apellidos.
- b. D.N.I.
- c. Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.
- d. Correo electrónico.
- e. Teléfono.

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

16. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

- a. Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.



- b. Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.
 - c. Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.
 - d. Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.
 - e. Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - o Un bono en compras iguales o superiores a 30 €
 - o Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €
 - o Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €
 - o Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €
 - f. Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.
 - g. Los bonos del primer periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 26 de mayo de 2025, inclusive.
 - h. Los bonos del segundo periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, inclusive.
 - i. AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.
17. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.



Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 21 de la de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 31, de 15 de marzo de 2023, podrá subcontratar en un porcentaje inferior al 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 25 de julio de 2025 la primera fase y hasta el 5 de diciembre de 2025 la segunda fase, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.



- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificaran con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuara a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las clausulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 – 1ª FASE, así como, de las personas desempleadas que se beneficien de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

